

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200267 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior reforma de demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Dese cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del art. 82 ibídem, indicando en forma precisa el domicilio de cada uno de los demandados; así como el nombre y domicilio del representante legal de la entidad demandada y demandante.
- 2. Aclárese o indíquese en forma completa los nombres de las entidades, tanto demandante como demandada, teniendo en cuenta lo que aparece consignados en los certificados de existencia y representación allegados como anexos.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Conservadora
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 27/07/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 122
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria